



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-0043-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
GRACIELA GUTIERREZ DURAN
chelita.gutierrezd@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-004125
2016-03-14 02:34:16 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: GRACIELA GUTIERREZ DURAN

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 02 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-151 -CONSULTA
Tema	Traslados presupuestales en Propiedad Horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Soy copropietaria de un conjunto residencial y el año inmediatamente anterior, el Consejo de Administración "autorizó" realizar traslados presupuestales de rubros donde se consideraba habría menor ejecución a otros que ya habían superado o superarían la ejecución aprobada por la Asamblea General.

Mis preguntas concretas son:

- ¿Se pueden hacer estos traslados sin aprobación de la Asamblea?*
- ¿Existe normatividad al respecto? (no encuentro nada al respecto).*

Su colaboración es de gran ayuda toda vez que realizaremos asamblea general ordinaria el próximo 27 de febrero.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP es un Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, cuyas funciones principales están enfocadas a temas de orden técnico relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría. Dentro de sus funciones no está determinar la legalidad o ilegalidad de los movimientos de los presupuestos de las propiedades horizontales.

No obstante, lo anterior, le recomendamos revisar el contenido de la Ley 675 de 2001, que expidió el régimen de propiedad horizontal en Colombia, el cual en el artículo 38 establece que el Administrador y el Consejo de Administración someterán a consideración de la Asamblea General de Propietarios la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.

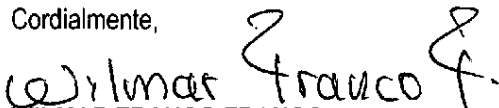
“ARTÍCULO 38. Naturaleza y funciones. La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes:

(...) 2. **Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador.**

(...) 4. **Aprobar el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.”** (Negrilla fuera del texto)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11